



S.J. N°0579-2025

**APRUEBA BASES DE PROCEDIMIENTO  
PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL  
CONCURSO "ESTUDIOS DE  
SEGUIMIENTO PARA AMERB" AÑO  
2025, DE ESTE INSTITUTO.**

VALPARAÍSO,

**V I S T O:** Lo dispuesto en la Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; en la Ley N° 21.069, que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA; en los D.S. N°s 430 de 1991 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y 096 de fecha 07 de noviembre de 2022, que nombra al actual Director Ejecutivo titular de este Instituto, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el DFL N° 1-19.653 de 2000; en el DFL. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N°36 de 2024, y los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, E13581 de 2021 y E9416 de 2025, todos de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta RA N°210961/87/2023, de fecha 24 de agosto de 2023, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura a pequeña escala - INDESPA, que nombra en calidad de titular a doña María José Gutiérrez Araque, como Subdirectora Jurídica de dicho Instituto, cargo de Alta Dirección Pública segundo nivel jerárquico; en la Sesión Nro 22, de fecha 08 de abril de 2025, del Consejo Directivo de INDESPA; y,

**C O N S I D E R A N D O:**

1. Que, mediante la Ley N° 21.069 se creó el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, en adelante "INDESPA" o el "Instituto", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, este Instituto cuenta con un Consejo Directivo integrado por autoridades de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien preside, Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Dirección del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Dirección Nacional de Obras Portuarias, y la Dirección ejecutiva de INDESPA.

3. Que, conforme a lo dispuesto en la misma Ley N° 21.069, la misión institucional del INDESPA es fomentar y promover el desarrollo integral y sustentable de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, contribuyendo a mejorar la capacidad productiva o comercial de sus caletas, organizaciones, personas y territorios involucrados, mediante la ejecución de programas de fomento, acciones de coordinación y colaboración interinstitucional, con pertinencia cultural y territorial, enfoque sostenible y de equidad de género.

4. Que, asimismo, y en concordancia con la Agenda de Género del Programa de Gobierno, el trabajo institucional de INDESPA busca ampliar y mejorar las herramientas y oportunidades para que las mujeres de la pesca artesanal y de la acuicultura de pequeña escala de todo el país, puedan desarrollar sus potencialidades mediante el emprendimiento, innovación y otorgamiento de financiamiento, propiciando el avance en su autonomía económica y crecimiento personal, promoviendo así una mayor participación activa, acceso



a los programas de fomento productivo y de asistencia técnica, e incorporación en cargos de decisión, enriqueciendo, en definitiva, el enfoque de género en el sector y aportando de esta manera a minimizar las brechas, barreras e inequidades.

5. Que, por otro lado, considerando que a la fecha no se ha dictado el Reglamento al que hace alusión los artículos 3 inciso final, 5, 11 y 12, todos de la Ley N° 21.069, y conforme el criterio reiterado del Órgano Contralor contenido entre otros, en los Dictámenes N°s 30.806 de 2019, y E13581 de 2021, la circunstancia de que un reglamento no se haya publicado no constituye un impedimento para que este Instituto ejerza las facultades que la propia ley expresamente le ha encomendado.

6. Que, en este contexto, y considerando que la Ley N° 21.069 contiene los elementos suficientes y necesarios para su oportuna aplicación, el Consejo Directivo de INDESPA, en su Sesión N°22 de fecha 08 de abril de 2025, mediante Acuerdo N°2, aprobó el Programa Fomento Pesca Artesanal, y particularmente la línea de Sostenibilidad Pesquera y Acuicola, por la suma de 2.500.000.000-(dos mil quinientos millones de pesos). La referida línea, tiene por objetivo promover el desarrollo sustentable de las actividades de la pesca artesanal y de la acuicultura a pequeña escala, con acciones en el desarrollo socioeconómico de quienes la componen, considerando medidas precautorias normativas para el ambiente y conservación de los recursos hidrobiológicos, proporcionando equipamiento, y/o servicios necesarios para ello.

7. Que, bajo el contexto anotado, este Instituto ha elaborado y pone a disposición de las personas usuarias el **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**, cuyo objetivo general es apoyar a organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales titulares de áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos (AMERB) mediante el reembolso total o parcial del financiamiento de los estudios de seguimiento presentados que hayan sido presentados desde el 01 de mayo de 2025 ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el fin de que estas puedan mantener la vigencia de sus respectivos planes de manejo y explotación del área (PMEA).

8. Que, en tal sentido, la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, resulta aplicable a toda clase de transferencias, pues no efectúa distinción alguna entre los egresos, traspasos o desembolsos ejecutados bajo la modalidad de anticipo y aquellos que se materializan mediante solicitudes de reembolso respecto de gastos previamente financiados con recursos propios del receptor, y conforme al criterio contenido en el Dictamen N° E9416, de 2025, de la Contraloría General de la República.

9. Que, además, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 13 de la referida Resolución N° 30, de 2015, en casos calificados podrán considerarse, en la rendición de cuentas, gastos ejecutados con anterioridad a la entrega efectiva de los recursos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio que lo justifiquen;

10. Que, en el marco de la presente convocatoria, dicha excepción resulta procedente, toda vez que la elaboración de Estudios de Seguimiento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), según la normativa vigente exige que dichos estudios sean tramitados y presentados dentro de plazos específicos, cuya inobservancia puede significar la caducidad del Plan de Manejo y Explotación del Área (PMEA), conforme a lo previsto en el D.S. N° 430, de 1991, y en el D.S. N° 355, de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; considerando, además que la población objetiva de este concurso, se inserta en un escenario dinámico, en el cual las fechas de exigibilidad de dichos estudios varían significativamente, haciendo necesario permitir el reembolso de los gastos incurridos con anterioridad a la entrega efectiva de los recursos, a fin de resguardar la continuidad del servicio y la normativa vigente.

11. Que, conforme lo establece el Numeral 8 de las Bases de Procedimiento, esta Convocatoria año 2025 opera bajo la modalidad de "Ventanilla Abierta", manteniéndose vigente sin considerar fecha de cierre definida, y durante el cual las organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible. En razón de los anterior, el mismo





Numeral 8 de las Bases de Concurso contempla como Primer Llamado a Postulación, un período de 15 días corridos contados desde la fecha de publicación de la respectiva Resolución aprobatoria en la página web de este Instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), en tanto para las demás asignaciones la fecha corte de postulaciones se realizará durante los primeros **20 días de cada mes posterior a la primera nómina publicada**, proceso que se seguirá replicando hasta agotar totalmente los recursos dispuestos para la ejecución de este concurso.

12. Que, en virtud de lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 19.880, es menester aprobar mediante el presente acto administrativo las Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", AÑO 2025**, con el objeto de entregar a las personas destinatarias información clara y precisa sobre el proceso de postulación y asignación de beneficios que éste contempla.

13. Que, en atención a las consideraciones precedentemente expuestas y conforme las facultades que me confieren las disposiciones legales citadas en Vistos,

#### **RESUELVO:**

**1°.- APRUÉBANSE** las siguientes Bases de Procedimiento para la Implementación del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB" AÑO 2025**, cuyo texto íntegro es de siguiente tenor:

#### **BASES DE PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB".**

### **1. INTRODUCCIÓN**

La línea "Sustentabilidad Pesquera y Acuícola" tiene por objetivo promover el desarrollo sustentable de las actividades de la pesca artesanal y de la acuicultura a pequeña escala, con acciones en el desarrollo socioeconómico de quienes la componen, considerando medidas precautorias normativas para el ambiente y conservación de los recursos hidrobiológicos, proporcionando equipamiento, y/o servicios necesarios para ello.

Las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos denominadas AMERB, son sectores costeros delimitados donde organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales (OPAs) tienen derechos exclusivos para la explotación de recursos bentónicos, como algas e invertebrados, a través de un plan de manejo y explotación del área (PMEA), el que deberá contemplar la presentación de informes de seguimiento anuales o bianuales, los cuales deberán ser efectuados por una institución ejecutora contratada por la organización/es titular/es y evaluados por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Este régimen busca la conservación de los recursos y la sostenibilidad del sistema productivo (SUBPESCA).

Respecto a los estudios de seguimientos, la normativa establece que, si estos no son presentados dentro de un plazo mínimo de 2 años hasta un plazo máximo de 5 años desde que éste sea exigible, el PMEa del área puede entrar en causal de caducidad (D.S. 430 de 1991, D.S. 355 de 1995).

En este contexto, INDESPA ha dispuesto de una iniciativa concursable denominada "**Estudios de Seguimiento para AMERB**" con el objetivo de apoyar a las OPAs titulares de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) a través del reembolso sobre los estudios de seguimiento que **han sido presentados desde el 01 de mayo de 2025** ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura para así poder mantener la vigencia de sus Planes de Manejo y Explotación del Área (PMEA), lo anterior atendido a que como se mencionó en el párrafo anterior, la normativa establece que estos sean presentados dentro de plazos específicos, los cuales varían en cada caso.





## 2. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL CONCURSO

Las presentes Bases de Procedimiento tienen por finalidad entregar información clara y precisa sobre las modalidades administrativas y operativas del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB"**, de modo que la población objetivo, pueda presentar correctamente sus iniciativas de proyectos y precisar las dinámicas de su participación.

La administración y ejecución del presente Concurso estarán a cargo del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala - INDESPA, el cual realizará la revisión de antecedentes, evaluación técnica y posterior selección de las postulaciones presentadas que resultarán beneficiadas.

## 3. OBJETIVO GENERAL

Apoyar a Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales titulares de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) mediante el reembolso total o parcial del financiamiento de los estudios de seguimiento presentados ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, con el fin de que estas puedan mantener la vigencia de sus respectivos Planes de Manejo y Explotación del Área (PMEA).

## 4. POBLACIÓN OBJETIVO

El Concurso Público, está dirigido a **Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales que sean titulares de una o más AMERB y que no se encuentre en causal de caducidad** según lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

## 5. FOCALIZACIÓN

El **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB", año 2025**, está enfocado en las siguientes regiones:

Regiones	
<b>Arica y Parinacota</b>	<b>Tarapacá</b>
<b>Atacama</b>	<b>Coquimbo</b>
<b>Valparaíso</b>	<b>Ñuble</b>
<b>Biobío</b>	<b>Araucanía</b>
<b>Los Lagos</b>	<b>Aysén</b>

Además, en virtud del **PLAN BICENTENARIO CHILOÉ**, se establecerá un monto especial para Organizaciones de Pescadores/as Artesanales que sean titulares de AMERB ubicadas dentro de la Provincia de Chiloé.



## 6. PRESUPUESTO

El presupuesto total dispuesto para la ejecución de este **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB"**, asciende a la suma de hasta **\$150.000.000.- (ciento cincuenta millones de pesos)** y que será distribuido y asignado íntegramente por INDESPA entre aquellas postulaciones que en definitiva resulten elegibles y declaradas seleccionadas como beneficiarias, hasta agotar los recursos dispuestos.

La distribución del presupuesto se realizará acorde al siguiente cuadro:

Zona geográfica	Monto total	Monto máximo financiable por estudios de seguimiento
AMERB ubicadas en la provincia de Chiloé	\$40.000.000.-	<b>\$2.000.000.-</b>
Resto de AMERB ubicadas en las regiones focalizadas	\$110.000.000.-	

**NOTA 1:** En caso de que el monto total del servicio realizado sea mayor al monto máximo considerado por estudio de seguimiento del AMERB, **el monto a reembolsar será el máximo establecido anteriormente, por otra parte, si el monto es menor al máximo a financiar, el reembolso será el que esté estipulado en la factura o boleta de honorarios e informe de seguimiento ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.**

## 7. COMPONENTES ¿QUÉ FINANCIA ESTE CONCURSO?

Atendida la finalidad de apoyar el cumplimiento normativo de las Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos ante la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, esta convocatoria contempla el **reembolso total y/o parcial de los estudios de seguimiento** (hasta \$2.000.000.-) financiado por las Organizaciones Titulares de AMERB, y que hayan sido presentados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a partir del **1 de mayo de 2025**, inclusive éste, hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible .

## 8. ETAPAS Y PLAZOS DEL CONCURSO

El presente Concurso, opera bajo la modalidad de **"ventanilla abierta"**, por lo que la convocatoria se mantendrá vigente sin considerar fecha de cierre definido, y durante el cual las Organizaciones interesadas en participar podrán presentar sus iniciativas de proyectos hasta completar íntegramente la asignación presupuestaria disponible.

Conforme a lo anterior, la implementación de esta convocatoria contempla una primera etapa de postulación (15 días corridos a contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso en la página web de este Instituto), en tanto para las demás asignaciones la fecha corte de postulaciones se realizará durante los primeros **20 días de cada mes posterior a la primera nómina publicada**, proceso que se seguirá replicando hasta agotar totalmente los recursos dispuestos para la ejecución de este concurso.



Las postulaciones de proyectos que realicen las organizaciones en el marco del presente concurso se registrarán de acuerdo con las etapas y plazos que a continuación se indican:

1	<b>POSTULACIÓN</b>	<p>La Ficha de Postulación y los demás antecedentes solicitados, se deberán enviar en formato PDF, al correo electrónico <a href="mailto:concursoamerb@indespa.cl">concursoamerb@indespa.cl</a>.</p> <p>Para la <u>primera etapa</u> será dentro de los <b>15 días corridos contados desde la fecha de publicación de las presentes Bases de Concurso</b> en la página web de este Instituto (<a href="http://www.indespa.cl">www.indespa.cl</a>).</p> <p>Para las <u>etapas posteriores</u> se irán haciendo cortes durante los primeros <b>20 días de cada mes posterior a la publicación de la primera nómina</b>.</p>
2	<b>ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA</b>	<p>Análisis del cumplimiento de los plazos y requisitos de postulación. Las postulaciones que no cumplan con los requisitos y plazos de postulación no serán consideradas admisibles y no avanzarán a la siguiente etapa. <b>Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Postulación.</b></p>
3	<b>EVALUACIÓN TÉCNICA</b>	<p>Evaluación de carácter técnico de las postulaciones declaradas admisibles, la cual será realizada por la Comisión Evaluadora de INDESPA. <b>Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Admisibilidad Administrativa.</b></p>
4	<b>SELECCIÓN</b>	<p>Con posterioridad a la evaluación técnica y en base a los resultados obtenidos, la Comisión Evaluadora de INDESPA, procederá a seleccionar la cartera de proyectos postulados que serán beneficiados en el marco del presente Concurso. <b>Plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de cierre de la Etapa de Evaluación Técnica.</b></p>
5	<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	<p>El beneficio que deriva de la presente convocatoria será provisto mediante el siguiente mecanismo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Reembolso</b> de gastos efectuados para la contratación del servicio de Estudios de Seguimiento de AMERB.</li> </ul> <p style="text-align: center;">✓</p> <p>El monto para reembolsar no podrá exceder los \$2.000.000.- (dos millones de pesos).</p>

**NOTA 2:** Todos los plazos que se señalan en este Concurso serán en días hábiles para efectos de lo prescrito en el inciso 1° del artículo 25 de la Ley N° 19.880, salvo en los casos que expresamente se señale algo distinto (días corridos).

**NOTA 3:** Sin perjuicio de lo indicado en cuadro anterior, solo en caso de resultar estrictamente necesario, desde ya se autoriza por una única vez y por un máximo de **5 días corridos**, la extensión del plazo de postulación antes indicado, el que comenzará a correr inmediatamente después del vencimiento inicial, sin requerir la dictación de nuevo acto administrativo y debiendo publicarse de manera destacada en la web ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)). En los demás casos, frente a situaciones constitutivas





de caso fortuito o fuerza mayor, o de aquellas circunstancias debidamente calificadas por INDESPA, y siempre que no sean imputables a quienes postulen, se podrán prorrogar los plazos indicados, por un máximo de **10 días, ya sean hábiles o corridos** según se estime necesario en cada una de las etapas a través del respectivo acto administrativo, los que se comenzarán a contar desde el día inmediatamente siguiente al vencimiento del plazo inicial correspondiente.

## 9. PROCEDIMIENTO DE POSTULACIÓN

En el marco del presente Concurso, la presentación de las iniciativas se deberá efectuar conforme el procedimiento que se a continuación se indica:

- a) Las organizaciones de pescadores y pescadoras artesanales interesadas en participar de esta Convocatoria, deberán revisar cuidadosamente y descargar de la página web del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)), las presentes Bases de Procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB"**, junto con la Ficha de Postulación adjunta (**ANEXO 1**) y la Declaración Jurada Simple (**ANEXO 2**).
- b) La presentación de la Ficha de Postulación y Declaración Jurada simple, ambas debidamente llenadas y firmadas, junto con la documentación administrativa de respaldo requerida, se efectuará exclusivamente de manera digital, debiendo enviar todos estos antecedentes **en un único archivo y en formato PDF**, al correo electrónico [concursoamerb@indespa.cl](mailto:concursoamerb@indespa.cl).
- c) Además, en cada archivo PDF adjunto en el correo, se deberá señalar el nombre de la organización postulante, e indicar expresamente en el Asunto "**POSTULACIÓN CONCURSO ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB**".

### **Ejemplo:**

**Nombre del archivo PDF:** *NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN*

**Asunto en el correo electrónico:** *POSTULACIÓN CONCURSO ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB*

### **IMPORTANTE TENER EN CONSIDERACIÓN:**

- Se deberá enviar **un correo electrónico por cada AMERB postulada**, acompañando en éste todos los antecedentes debidamente firmados, escaneados, con un peso que no supere la cantidad Mb permitidos (25 Mb). INDESPA no será responsable por correos electrónicos que no hayan ingresado oportunamente a la bandeja de entrada del Concurso, debido a fallas técnicas en el servidor de la Organización postulante, o por superar la capacidad máxima de Mb permitidos por éste.
- **No se aceptarán documentos digitales encriptados, con contraseñas o contenidos en link o nubes de almacenamiento.**
- Toda la documentación debe ser entregada de manera auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna, o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, ello, sin perjuicio de las acciones legales ya sean civiles o penales, que pudieran resultar pertinentes a juicio de INDESPA
- El plazo para el envío y recepción de las postulaciones culmina a las 23:59 horas del día que se establezca como cierre de la Etapa de Postulación. Toda postulación o documento ingresado después de esa fecha y hora será considerado para la siguiente etapa. En caso de que al cierre de una etapa se agoten los recursos establecidos para el presente concurso, la postulación será considerada extemporánea y será declarada inadmisibles.
- Es responsabilidad de cada organización postulante ingresar la totalidad de los datos solicitados y consignados en su Ficha de Postulación y verificar que la información aportada se encuentre actualizada y correcta antes de ser presentados a INDESPA. No se permitirán



correcciones de las postulaciones una vez ingresadas. Tampoco se considerarán envíos parcializados de información ni la recepción de documentación faltante.

- Una misma Organización puede ingresar tantas postulaciones como AMERB posea bajo su titularidad.
- En caso de que una misma organización ingrese más de una postulación para una misma AMERB, solo se considerará la última presentada dentro del plazo establecido, y todas las anteriores serán declaradas inadmisibles
- Para efectos de una correcta comunicación y a fin de practicar las notificaciones que resulten pertinentes, es obligatorio que cada postulante cuente con una casilla de correo electrónico y teléfono, información que debe ser propia y no de un tercero.
- Es responsabilidad exclusiva de cada organización postulante mantener sus datos de contacto actualizados y operativos, además de informar oportunamente a INDESPA cualquier cambio de éstos.

**Para resolver dudas y consultas u obtener información actualizada del llamado al presente Concurso y sus plazos, puede contactarse a los teléfonos de +32-3254627 +32-3254609 o mediante el correo electrónico [concursoamerb@indespa.cl](mailto:concursoamerb@indespa.cl)**

## 10. REQUISITOS DE POSTULACIÓN

El cumplimiento de los requisitos de postulación determinará los antecedentes a considerar en la etapa siguiente del proceso de selección del presente Concurso, por lo que las organizaciones interesadas en participar deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Ser una Organización de Pescadores/as Artesanales (OPA) compuesta exclusivamente por personas naturales en calidad de pescadores/as artesanales vigente y legalmente constituida.
- b) Estar inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales (ROA) del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- c) La Organización Postulante deberá poseer Inicio de Actividades Vigente ante el Servicio de Impuestos Internos (SII), según lo establecido por la Ley 21.713. Esta información se corroborará internamente con el SII.
- d) La Organización Postulante no deberá tener rendición de cuentas pendiente, lo anterior respecto a cualquier fondo ya concedido por el INDESPA, o el antiguo Fondo de Administración Pesquero (FAP). Al momento de la revisión de la etapa de admisibilidad administrativa.
- e) No deberá contar con antecedentes en el Consejo de Defensa del Estado. Al momento de la revisión de la etapa de admisibilidad administrativa.
- f) Haber ingresado el estudio de seguimiento del AMERB postulada a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, **lo anterior a partir del 01 de mayo del año 2025, incluyendo este día.**
- g) El estudio seguimiento AMERB postulado, no deberá haber sido financiado por INDESPA o por otra Institución ajena a la Organización Titular, esto será verificado con el documento tributario y el informe de estudio de seguimiento ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- h) El AMERB con la cual la organización postula, no debe encontrarse con alguna causal de caducidad según lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.
- i) La organización postulante deberá encontrarse inscritas en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades, de conformidad a la Ley N° 19.862 y su Reglamento ([www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl)).
- j) Presentar todos los documentos de admisibilidad administrativa que se solicitan de conformidad al Numeral 11 de las presentes Bases de Procedimiento.



**El cumplimiento de estos requisitos será verificado conforme la documentación presentada por cada organización postulante, o validados directamente por INDESPA de forma interna y coordinada con los Organismos Públicos que corresponda y, en general, mediante cualquier medio oficial que cumpla con el objetivo de tal verificación.**

**De comprobarse que la organización postulante no cumple cualesquiera de estos requisitos, su postulación no podrá avanzar a la siguiente etapa, y será declarada inadmisibles.**

## 11. ADMISIBILIDAD ADMINISTRATIVA

En esta etapa, cada una de las postulaciones presentadas serán revisadas por la Sección de Programas Nacionales y Territoriales de INDESPA, a fin de verificar que éstas hayan sido oportunamente ingresadas y que cumplen íntegramente con los requisitos de postulación indicados en el Numeral 10 de las presentes Bases de Procedimiento.

Además, se verificará que se hayan acompañado a la postulación, todos los antecedentes y documentación de admisibilidad administrativa que a continuación se indica.

### 11.1 DOCUMENTOS A PRESENTAR:

- a) Ficha de Postulación adjunta en las presentes Bases de Concurso (**Ver ANEXO 1**), debidamente llenada y firmada por el o la representante legal de la organización postulante. **Es obligatorio indicar un correo electrónico de la organización postulante, para los efectos de practicar todas las notificaciones que resulten pertinentes. Asimismo, es obligatorio indicar los datos de una cuenta bancaria activa y a nombre de la Organización postulante.**
- b) Copia simple del RUT de la organización postulante (sirve situación tributaria de terceros del Servicio de Impuestos Internos).
- c) Copia de la cédula de identidad de representante legal, por ambas caras y vigente al tiempo de la postulación.
- d) Para el caso de Organización de Pescadores/as Artesanales, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia de la Directiva de la Organización postulante, la cual deberá encontrarse en ejercicio y vigente al momento de la postulación. Este certificado no podrá tener más de 6 meses desde la fecha de su emisión.
- e) Para el caso de Personas Jurídicas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, Sociedad por Acciones SPA, se deberá adjuntar Certificado de Vigencia, emitido por la autoridad competente, que acredite que la personalidad jurídica de dicha entidad se encuentra vigente al tiempo de la postulación. Además, en caso de ser necesario, se deberá acreditar la vigencia de la personería de el/la Representante Legal a través de los documentos oficiales que resulten pertinentes.
- f) Resolución Exenta que aprobó el último estudio de seguimiento del AMERB postulada.
- g) Informe de solicitud de seguimiento del AMERB ingresado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el cual deberá coincidir con el seguimiento al cual se le está solicitando el reembolso.
- h) Comprobante de ingreso del estudio de seguimiento realizado a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. **La fecha de este ingreso debe ser a contar de 01 de mayo de 2025.**
- i) Factura o Boleta de Honorarios (en formato electrónico) por la asistencia técnica que detalle dentro de su glosa la elaboración de estudio de seguimiento del AMERB postulada, emitida a nombre de la organización postulante, la cual deberá: ser realizada por la entidad consultora y esta debe coincidir con la entidad consultora y el monto indicado en el informe de solicitud de seguimiento. En caso de que el monto detallado sea menor al monto establecido por INDESPA y en caso de ser seleccionada, el monto a recibir será el detallado en ésta, y en caso de que este sea superior, INDESPA sólo otorgará el monto máximo establecido.



- j) Declaración Jurada Simple debidamente llenada y firmada por quien postula, en donde conste el compromiso a cumplir fielmente las directrices, actividades y obligaciones necesarias para la íntegra ejecución del presente Concurso y del proyecto presentado a postulación (**Ver ANEXO 2**).

**NOTA 4:** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 19.880, y salvo el caso de la Ficha de Postulación indicada en la letra a), INDESPA podrá solicitar a quienes postulan, el envío de los documentos anteriormente referidos, **sólo en los casos que dicha información se encuentre incompleta, ilegible o existan dudas respecto a su contenido, veracidad y/o procedencia**. Esta documentación se deberá presentar dentro de **3 días hábiles** siguientes a la fecha del requerimiento efectuado al correo electrónico señalado por el o la postulante en su Ficha de Postulación. De no adjuntar la documentación solicitada en el plazo indicado, la postulación no avanzará a la siguiente etapa del Concurso, y será declarada inadmisibile.

**NOTA 5:** Todas las notificaciones a que se refieren las presentes Bases de Concurso serán realizadas por INDESPA mediante el envío de correo electrónico a la casilla indicada por cada postulante en su Ficha de Postulación, siendo responsabilidad de éstos/as, la oportuna revisión y el envío de respuesta dentro de los plazos establecidos.

## 12. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez concluida la etapa anterior, se procederá a realizar la evaluación técnica de las postulaciones con la finalidad de no sobrepasar el monto establecido. Esta evaluación será realizada por una Comisión Evaluadora constituida para estos efectos y que estará conformada por profesionales de INDESPA.

Para la evaluación técnica de dichas postulaciones, se aplicará una Matriz de Ponderación, la cual está estructurada de acuerdo lo siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1. Número de seguimiento	40
2. Cumplimiento normativo	40
3. Enfoque de Género	10
4. Cumplimiento administrativo con Indespa	10
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

N°	FACTORES DE EVALUACIÓN	DESCRIPCIÓN	
1	NÚMERO DE SEGUIMIENTO	Se otorgará un mayor puntaje a las organizaciones que soliciten el reembolso para los estudios iniciales de seguimiento de la AMERB postulada.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Seguimiento 1 a 5	40
		Seguimiento 6 a 10	20



		Seguimiento mayor a 11	10
2	<b>CUMPLIMIENTO NORMATIVO</b>	Se otorgará mayor puntaje a las organizaciones que tengan menor cantidad de días corridos en la presentación del estudio de seguimiento a la SUBPESCA, lo anterior a partir de la fecha de solicitud de éste (Fecha de la Res. que aprobó el último estudio, no se considerará si este plazo fue prorrogado).	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Plazo es igual o menor a 366 días	40
		Plazo entre 367 y 456 días	20
		Plazo entre 357 y 446 días	10
		Plazo mayor o igual a 447 días	5
3	<b>ENFOQUE DE GÉNERO</b>	Se evaluará la composición de género de las/os integrantes de la organización postulante. Para la evaluación de este criterio, se realizará la consulta al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		El 50% o más de sus integrantes son mujeres.	10
		Menos del 50% de sus integrantes son mujeres.	7
		Organización sin integrantes mujeres.	3
4	<b>CUMPLIMIENTO ADMINISTRATIVO INDESPA</b>	Se asignará un menor puntaje a las Organizaciones de Pescadores y Pescadoras Artesanales postulantes que no hayan cumplido con los compromisos administrativos asociados a proyectos financiados por INDESPA. Esta situación se entenderá como la ocurrencia de alguna de las siguientes condiciones:	
		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atrasos administrativos en las entregas de informes de proyectos financiados por INDESPA, lo anterior a contar del año 2024 y hasta finalizar la etapa de postulación.</li> <li>- No aceptación o entorpecimiento de las labores de Asistencia Técnica contratadas por INDESPA.</li> </ul>	
		<b>Criterio</b>	<b>Puntaje</b>
		Organización cumple administrativamente	10
		Organización incumple administrativamente	0





### 13. SELECCIÓN

Una vez finalizada la evaluación técnica, se elaborará la nómina jerarquizada según el puntaje ponderado obtenido, y se distribuirán los recursos hasta agotar el presupuesto establecido en las Bases de Concurso.

La Comisión Evaluadora de INDESPA levantará una o más Actas con la lista de postulaciones seleccionadas y aquellas inadmisibles por no cumplir con los requisitos o por exceder el presupuesto disponible.

Esta decisión será formalizada mediante una o más resoluciones fundadas, que establecerán la nómina definitiva de organizaciones beneficiarias

#### **REGLA DE DESEMPATE**

En caso de igualdad de puntaje entre dos o más postulaciones evaluadas, se priorizará la selección de aquella que obtenga el mayor puntaje en el **Factor de Evaluación N°1: "Número de seguimiento a financiar"**. De mantenerse la igualdad, se aplicará como regla de desempate de dichas postulaciones, el **orden de ingreso (fecha y hora)** efectuado al correo electrónico dispuesto para este Concurso. Finalmente, en caso de que el empate no sea resuelto, será atendido el criterio "enfoque de género", privilegiando la postulación con mayor puntaje en este criterio.

### 14. COMUNICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE RESULTADOS

INDESPA comunicará oficialmente los resultados de la evaluación y la/s nómina/s de iniciativas seleccionadas como beneficiarias, mediante la publicación del respectivo Acto Administrativo en el sitio web de este Instituto: [www.indespa.cl](http://www.indespa.cl).

### 15. APORTE PROPIO

El presente del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB"**, **NO** contempla de manera obligatoria la entrega de aportes propios por parte de las organizaciones postulantes que resulten seleccionadas como beneficiarias.

### 16. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

El beneficio que deriva de la presente convocatoria será provisto a través del siguiente mecanismo:

Una vez establecida la Resolución que autoriza la entrega de aportes, se procederá a realizar el reembolso de los recursos establecidos en esta, por lo que la Subdirección de Administración y Finanzas procederá a realizar el reembolso de los gastos a la cuenta bancaria de que la organización beneficiaria haya informado en la ficha de postulación.

### 17. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión en la ejecución de los proyectos que resulten seleccionados como beneficiarios en el marco del Concurso corresponderá a INDESPA quienes deberán velar por el adecuado cumplimiento de las presentes Bases, sus requisitos generales y complementarios y la entrega efectiva de los servicios a favor de la población que resulte beneficiaria.



En el desempeño de esta función se podrán realizar, entre otras actividades, inspecciones en terreno ya sea antes, durante o después de la asignación y entrega del beneficio contemplado, entrevistas en terreno o en gabinete, entre otras.

En caso de que INDESPA lo solicite, las organizaciones beneficiarias deberán responder un cuestionario respecto al estado del arte o información base, previo a la entrega de los bienes y servicios, según corresponda.

De igual manera, INDESPA podrá realizar gestiones para el levantamiento de un seguimiento técnico ex post a una muestra aleatoria de los beneficios entregados en el marco del presente Concurso, financiados, en su totalidad o en parte, con fondos institucionales. Dicha muestra no deberá ser inferior al 10% del total de la población beneficiaria del presente Concurso.

Las gestiones de supervisión y seguimiento contempladas en el presente numeral, deben entenderse como una función continua y permanente, cuyo principal objetivo es salvaguardar los recursos institucionales y proporcionar a los estamentos operativos del INDESPA las indicaciones tempranas acerca de la condición de uso y tenencia del beneficio entregado, reporte o informes de resultados, datos y mediciones obtenidas, el estado o grado de satisfacción del beneficiario/a respecto a la calidad de lo entregado y de los beneficios que ha obtenido a partir de su utilización.

La participación en las actividades de supervisión y seguimiento por parte de la organización beneficiaria será de carácter obligatoria, debiendo brindar las facilidades que resulten necesarias y poner a disposición de los supervisores/as en terreno toda la información y antecedentes sobre el equipamiento y/o asistencia entregada, la documentación formal que dé cuenta de su propiedad, utilización y el cumplimiento de la normativa vigente para su correcta utilización o funcionamiento.

## 18. CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO

### 17.1 RENUNCIA AL BENEFICIO

Las Organizaciones, que hayan resultado seleccionadas en el presente Concurso año 2025, podrán renunciar al beneficio que se les haya concedido, ya sea de forma expresa o tácita.

Se entiende por **renuncia expresa** cualquier acto formal por medio del cual la organización beneficiaria manifieste y comunique por escrito a INDESPA, su intención de no acceder al beneficio que se le haya conferido.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 19.880, se entenderá que el postulante o beneficiario ha renunciado a los derechos derivados de su participación en el concurso cuando, habiendo sido debidamente notificado mediante correo electrónico indicado en su Ficha de Postulación, de un requerimiento destinado solicitar antecedentes, no dé cumplimiento a lo solicitado dentro del plazo de 5 días, siempre que en dicha notificación se le hubiere advertido expresamente que la omisión será entendida como renuncia tácita al beneficio conferido.

*En los casos de RENUNCIAS y/o DESERCIÓN antes de la entrega del beneficio, y siempre que exista un listado de organizaciones evaluadas y elegibles, pero no financiadas por falta de disponibilidad presupuestaria, INDESPA podrá proceder al corrimiento de dicha nómina y reasignar el beneficio a otra organización que cumpla con los requerimientos de selección y puntaje.*

La organización que renuncie al beneficio no podrá ser seleccionada como beneficiaria en las próximas convocatorias de INDESPA que correspondan **a la misma o similar naturaleza y se descontará puntaje en otras convocatorias de INDESPA que no sean de la misma o similar naturaleza.**





## 19. CONSIDERACIONES FINALES

- a) Toda la información y documentos que sean presentados por las organizaciones postulantes en la presente Convocatoria debe ser auténtica y fidedigna. La entrega de información no fidedigna o antecedentes adulterados o falsificados será causal suficiente para rechazar la postulación, sin perjuicio de las acciones legales, sean civiles y/o penales que procedan.
- b) En caso de ser requerido, será obligatorio que la población beneficiaria del presente Concurso, faciliten al INDESPA la información necesaria para levantar una **Ficha de Línea Base**, a fin de evidenciar el estado de situación actual previo a la implementación del beneficio, a fin de permitir la medición y seguimiento de impactos y evaluación de resultados, en términos de capacidad productiva o comercial.



## 20. ANEXOS

	<p><b>ANEXO 1</b></p> <p><b>FICHA DE POSTULACIÓN</b></p> <p><b>CONCURSO</b></p> <p><b>“ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB”</b></p>
---	--

### 1. ANTECEDENTES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN POSTULANTE

<b>Nombre Organización</b>			
<b>RUT</b>		<b>ROA</b>	
<b>Región</b>		<b>Provincia</b>	
<b>Comuna</b>		<b>Caleta</b>	
<b>Dirección</b>			
<b>Nombre del AMERB postulada</b>		<b>N° de seguimiento a financiar</b>	
<b>Correo electrónico (obligatorio)</b>			
<b>Contacto telefónico (obligatorio)</b>			

Todas las notificaciones a que se refieren en las presentes Bases de Concurso, serán realizadas mediante el envío de correo electrónico a la casilla que se indique en el cuadro anterior, siendo responsabilidad de quien postule indicar una casilla de la organización (y no correo electrónico de un externo).

**Datos bancarios (Obligatorio). La cuenta debe ser a nombre de la organización postulante.**

<b>Número de Cuenta</b>	
<b>Tipo de Cuenta</b>	
<b>Banco</b>	

**Datos de la directiva de la organización postulante**

Cargo	Nombre	RUT	Teléfono
<b>Presidente/a</b>			
<b>Secretario/a</b>			
<b>Tesorero/a</b>			

### 2. CHEK LIST DE ANTECEDENTES PARA ADJUNTAR

	Marcar con una X
1. Copia de RUT de Organización postulante.	
2. Copia de Cédula de identidad de representante legal.	
3. Certificado de Vigencia de organización postulante y/o acreditación de vigencia de personería de representante legal, según corresponda.	
4. Resolución Exenta que aprobó el último seguimiento del AMERB postulada.	
5. Informe de solicitud de seguimiento del AMERB ingresado a la SUBPESCA.	
6. Comprobante de ingreso de estudio de seguimiento a la SUBPESCA.	
7. Factura o Boleta de Honorarios por la elaboración del estudio de seguimiento.	
8. Declaración Jurada Simple (Anexo 2).	

**NOMBRE, RUT Y FIRMA DE REPRESENTANTE LEGAL**





## ANEXO 2

### DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, ....., cédula de identidad y RUT N° ....., en mi calidad de Representante Legal de la Organización de Pescadores/as Artesanales denominada .....

....., RUT N° ....., ambos con domicilio en ..... comuna de ..... Región de ....., por medio del presente instrumento, vengo en declarar bajo juramento y para todos los efectos legales lo siguiente:

En la representación que me asiste, declaro nuestra intención de postular al **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB"**, mediante el proyecto presentado, y en caso de que éste sea seleccionado, cumpliremos fielmente las actividades, directrices y obligaciones asumidas y dispuestas por el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala (INDESPA).

Además, doy fe que toda la información aportada, así como la documentación entregada al INDESPA durante el proceso de postulación al referido Concurso, se ajustan a la realidad y que se encuentran plenamente vigentes a la fecha de su presentación, reflejado de un modo fehaciente los hechos que en ellos se consignan.

Declaro, asimismo, que la postulación presentada a nombre de la Organización que represento ha sido efectuada respetando la voluntad colectiva de los/as asociados/as, y en pleno conocimiento de las Bases de Procedimiento para la implementación de dicho Concurso Público Año 2025, las que declaramos conocer y aceptar de manera íntegra.

.....  
FIRMA

**Nombre:**

**RUT:**

Fecha: .....

**2°.- DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución que aprueba bases de procedimiento para la implementación del **CONCURSO "ESTUDIOS DE SEGUIMIENTO PARA AMERB" AÑO 2025**, no irroga gastos con cargo al presupuesto vigente de INDESPA.

**3°.- PUBLÍQUESE** la presente resolución, a texto íntegro, en la página web de este instituto ([www.indespa.cl](http://www.indespa.cl)).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DEL INDESPA Y ARCHÍVESE.**

